

CSJ-Tacna

Versión: 001

Página: 1 de 17

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS ARTICULADO - DL 1470

Región Policial Tacna

Corte Superior de Justicia de Tacna

Ministerio Público

PROYECTO

SISTEMA DE TRABAJO ARTICULADO PARA EL TRAMITE DE LAS DENUNCIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN ZONAS URBANAS CON APLICACION DEL DECRETO LEGISLATIVO 1470

Decreto legislativo que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19

Aprobación

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 000202-2020-P-CSJTA-PJ



CSJ-Tacna

Versión: 001

Página: 2 de 17

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS ARTICULADO – DL 1470

ÍNDICE GENERAL

INT	RODUCCION	03
1.	ASPECTOS GENERALES	04
	1.1. OBJETIVO	04
	1.2. FINALIDAD	04
	1.3. ALCANCE	04
	1.4. BASE LEGAL	04
2.	ANTECEDENTES	04
3.	SISTEMA DE TRABAJO ARTICULADO	80
	3.1. DIAGRAMA DE PROCESO	09
	3.2. MANUAL DE FUNCIONES	10
ANI	EXO : RA N° 000202-2020-P-CSJTA-PJ	16



CSJ-Tacna Versión: 001	

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS ARTICULADO - DL 1470

INTRODUCCIÓN

El presente "Manual de Organización y Funciones del Módulo de Familia Corporativo de Familia / Ara de Violencia Contra la Mujer e integrantes de grupo familiar de la Corte Superior de Justicia de Tacna", ha sido desarrollado en base a los procesos bajo la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Leyes que la modifican y su reglamente, Decreto Supremo 004-2019-MIMP y el Decreto Supremo 1470 que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19

El documento está dividido en tres partes: 1) Los **Aspectos Generales**, consignando los objetivos procurados por el instrumento normativo, los destinatarios y fundamento legal; 2) **Antecedentes** 2) El **Protocolo Articulado** que precisa la participación de los operadores de justicia en el trámite judicial y 4) **Aplicativo Informático SITRAD-VF**, para simplificar el seguimiento al trámite judicial y optimizar el servicio de información a los usuarios.

Finalmente, formulamos una serie de precisiones en tomo a contingencias respecto al trámite de las denuncias de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar como la suspensión de labores por diferentes motivos, por lo general han paralizado la atención y el servicio de justicia, lo cual genera el incremento de la carga procesal y el consecuente retardo el trámite de los procesos judiciales siendo los directos perjudicados los usuarios, quienes en su gran mayoría es "población vulnerable". Asimismo, en la actualidad con los problemas de salubridad mundial como consecuencia del COVI19, nos coloca a la Policía Nacional del Perú, Poder Judicial y Ministerio Público en un escenario donde con carácter de urgencia es necesario adoptar acciones de contingencia para darle continuidad al servicio de justicia con medidas de protección de la salud de nuestros magistrados, personal de apoyo jurisdiccional-administrativo y usuarios, teniendo como principal consideración el aislamiento social.



CSJ-Tacna	
Versión:	001
Página:	4 de 17

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS ARTICULADO - DL 1470

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETIVO

Implementar un Sistema de Tramite Articulado con la PNP, Corte Superior de Justicia y Ministerio Público, sobre la base de acciones conjuntas para el trámite oportuno y eficiente de las denuncias de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en atención a las medidas específicas para reforzar la actuación del Estado a fin de garantizar la atención de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Orientar la presente propuesta a la aplicación del "Teletrabajo Judicial Articulado" para la no exposición a riesgos de contagios del COVID-19 a los operadores de justicia y usuarios, sin dejar de brindar un oportuno y eficiente servicio de justicia a las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, lo cual, a su vez implica el desarrollo de un sistema de despacho judicial telemático (expediente digital)

1.2. FINALIDAD

Que el trámite de las denuncias de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar se desarrollen con celeridad y eficiencia sobre la base de un sistema de trabajo articulado por la PNP, Corte Superior de Justicia y Ministerio Público.

1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Sistema de Trabajo Articulado es de aplicación a los operadores directos de la PNP, Corte Superior de Justicia y Ministerio Público que participan en el trámite de las denuncias de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

1.4. BASE LEGAL

- Ley 30364, Ley que regula los procesos de Violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar y sus modificatorias
- Reglamento de la Ley 30364-Decreto Supremo 004-2019-MIMP
- Decreto Legislativo 1470

2. ANTECEDENTES

2.1 PROYECTO PILOTO: "MODULO DE VIOLNCIA FAMLIAR / CSJ-TACNA

Estructura Orgánica-Funcional MVF: El diseño organizacional implica contar con un área administrativa (Atención al Usuario, Comunicación y el Equipo Multidisciplinario) y jurisdiccional (trámite, Audiencia y Ejecución Judicial) y sobre la referida estructura y lo establecido en la Ley 30364 se definió la línea de proceso y funciones generales.

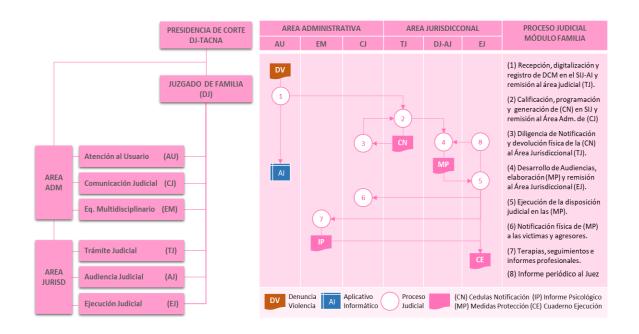


CSJ-Tacna

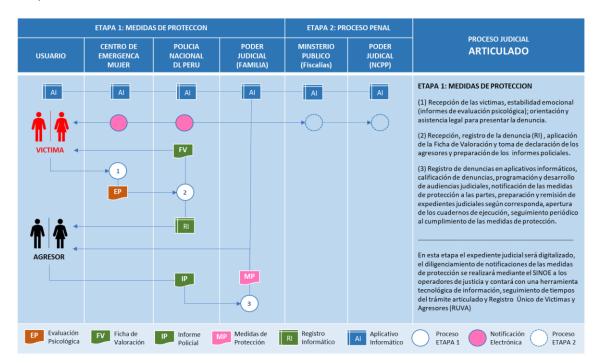
Versión: 001

Página: 5 de 17

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS ARTICULADO - DL 1470



Sistema Articulado Atención MVF: En base a lo establecido en la Ley Nro 30364 y los recursos con los que cuentan cada operador de justicia que tienen participación directa e indirecta en el trámite de las denuncias de VCM (Centro de Emergencia Mujer, Policía Nacional del Perú y Módulo de VF), se estableció en base al "COMPROMISO" la línea de proceso "ARTICULADO".





CSJ-Tacna		
Versión:	001	
Página:	6 de 17	

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS ARTICULADO - DL 1470

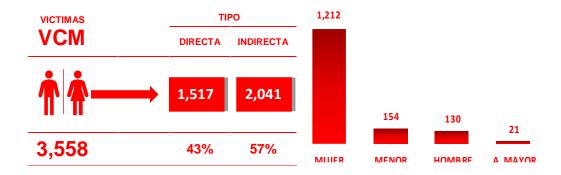
Sistema de Monitoreo de la VCM (S-VCM): En base a la estructura orgánica-funcional del Proyecto Piloto y Sistema Articulado de Atención VCM, se diseñó y desarrollo una herramienta tecnológica para el registro de data de VCM, la misma que esta al alcance de los operadores de justicia para el monitoreo y evaluación del servicio articulado; según la data registrada en la referida fuente de información, el periodo de gestión 2019 los resultados del **(S-VCM)** fueron:

Focalización

- Denuncias de VCM-2019: Se registraron 1,480 denuncias de VCM presentadas a la PNP (Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa), del cual el Centro de Emergencia Mujer (CEM) de la Comisaría de Gregorio Albarracín Lanchipa intervino en el 20% de denuncias (282 en el área psicológica y 272 en el área legal) y 100% de denuncias fueron atendidas por el MVF.



- Victimas de VCM-2019: Se registraron un total de 3,558 víctimas atendidas, del cual 1,517 son víctimas directas (43% del total de víctimas VCM) del cual 1,212 son mujeres, 154 son menores, 130 son varones y 21 son adultos mayores; y 2,041 son víctimas indirectas (57% del total de víctimas VCM) el mismo que los integran los hijos y familiares adultos mayores de las víctimas.

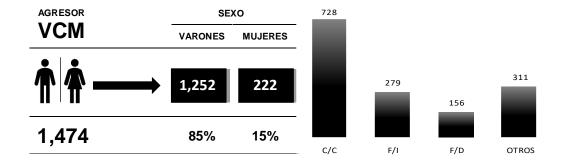




CSJ-Tacna		
Versión:	001	
Página:	7 de 17	

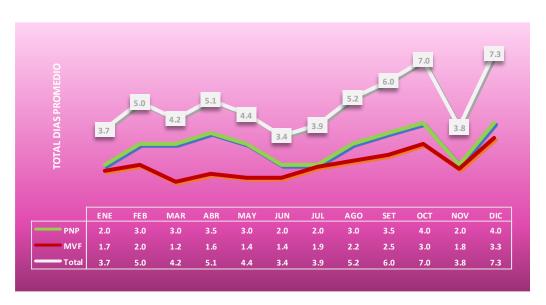
PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS ARTICULADO - DL 1470

Agresores de VCM-2019: Se registró un total de 1,474 presuntos agresores, del cual 1,252 son varones (85%) y 222 son mujeres (15%); asimismo, del total de presuntos agresores, 728 son Cónyuge/Conviviente (C/C - 49%), 279 son Familiares Indirectos (F/I-19%), 156 son Familiares Directos (F/D-11%) y 311 personas fuera del entorno familiar (otros-21%) de las victimas VCM.



Productividad

Respecto a la **CELERIDAD**, se logró reducir el tiempo promedio del trámite de denuncias de VCM de 24 días (tiempo promedio a nivel nacional) a 05 días (tiempo promedio del MVF) desde la presentación de las denuncias en la PNP, hasta la entre de medidas de protección por el MVF, asimismo, logró tramitar las denunciasen (02) días promedio y respecto a la **EFICIENCIA**, se logró reducir el número de ingreso de denuncias de VCM entre enero y agosto del 2019.



TIEMPO del trámite judicial: el tiempo promedio del trámite de las denuncias de VCM, desde que se presenta las denuncias en la PNP, hasta la entrega de las medidas de protección por el MVF es (05) día, del cual (03) días es el tiempo promedio del trámite en la PNP y (02) días es el tiempo promedio de trámite por el MVF; asimismo, los meses de setiembre, octubre y diciembre se registró el mayor tiempo promedio del trámite de denuncias de VCM con (07) días promedio.



CSJ-Tacna		
Versión:	001	
Página:	8 de 17	

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS ARTICULADO - DL 1470



INGRESO de denuncias: entre enero y agosto del 2019, se registró una disminución progresiva y sostenida mensual de 146 a 92 ingresos de denuncias de VCM y entre los meses de setiembre y diciembre del mismo año, los ingresos fueron variables; en términos generales el mayor número de ingresos de denuncias se registró los meses de enero, febrero, setiembre y diciembre

3. PROTOCOLO ARTICULADO

La aplicación de la Ley 30364 y el Decreto Legislativo 1470 obliga la necesidad de que las instituciones que tienen participación directa en el trámite de denuncias de violencia familiar desarrollen un Sistema de Trabajo Articulado en aplicación de las normas legales referidas para brindar un eficiente y oportuno servicio de justicia a nuestros usuarios. Esta forma de trabajo no es algo nuevo para la Policía Nacional del Perú y la Corte Superior de Justicia de Tacna debido a que ha implementado y viene desarrollando un Sistema de Trabajo Articulado respecto al trámite de las denuncias de violencia familiar e integrantes del grupo familiar.

Hoy en día con el problema del COVID-19 nos obliga a adoptar acciones tendientes a seguir brindando un eficiente y oportuno servicio a nuestros usuarios sin exponer a ningún riesgo de contagio a los operadores directos del servicio de justicia, para lo cual desde el 28 de mayo el presente se cuenta con una norma específica para tal fin, y sobre la cual se han realizado los ajustes necesarios al Sistema de Trabajo Articulado de la Policía Nacional del Perú, la Corte Superior de Justicia y considerando la incorporación del Ministerio Público, considerando que la aplicación de las normas legales referidas implica la participación del Ministerio Público.

El protocolo articulado implica la aprobación conjunta del Diagrama de Procesos Articulado en base a lo establecido en la normatividad legal vigente, Manual Especifico de Funciones respecto a la participación de los operadores de las diferentes instituciones intervinientes, implementación de la herramienta tecnológica SITRAD-VF para el trámite, seguimiento e información a usuarios respecto al trámite judicial, consideran la aplicación del Teletrabajo Judicial y el sistema de despacho judicial telemático (Expediente Digital).



CSJ-Tacna

Versión: 001

Página: 9 de 17

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS ARTICULADO – DL 1470

Sistema de Trabajo Articulado

DIAGRAMA DE PROCESO

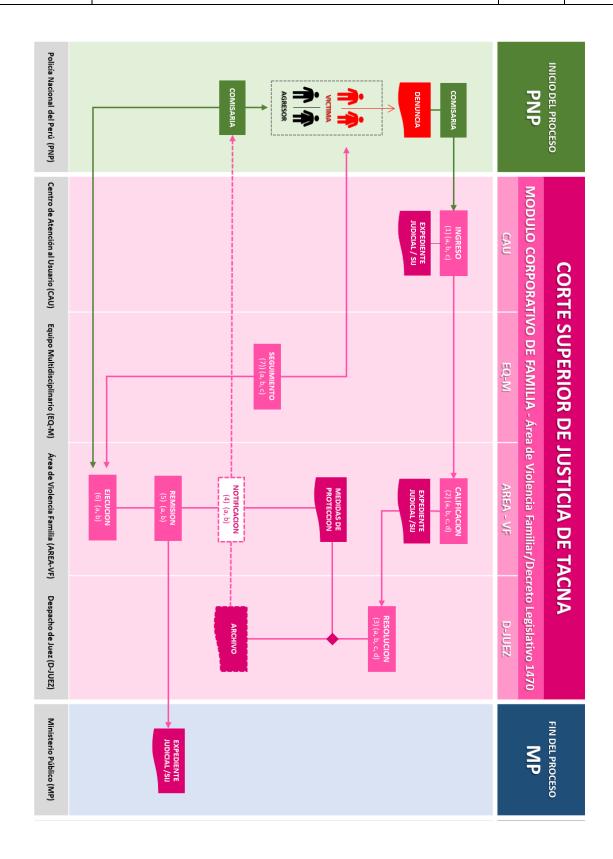


CSJ-Tacna

Versión: 001

Página: 10 de 17

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS ARTICULADO - DL 1470





CSJ-Tacna

Versión: 001

Página: 11 de 17

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS ARTICULADO - DL 1470





CSJ-Tacna

Versión: 001

Página: 12 de 17

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS ARTICULADO – DL 1470

Sistema de Trabajo Articulado

MANUAL DE FUNCIONES



CSJ-Tacna

Versión: 001

Página: 13 de 17

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS ARTICULADO - DL 1470

REGION POLICIAL TACNA	CARGO
COMISARIAS - PNP / AREA DE FAMILIA	EFECTIVO POLICIAL - Área Familia
BASE LEGAL: Decreto Legislativo 1470	EFECTIVO FOLICIAL - Area Familia

1. DENUNCIA

- 1.1 El efectivo policial recibirá las DENUNCIA en forma física a través de un BUZON Físico o FORMULARIO Electrónico del SITRAD-VF; es imprescindible que la víctima consigne en la denuncia el número de teléfono, wasap, correo electrónico y la dirección exacta de las víctimas y agresores; y el efectivo policial deberá corroborar que los números telefónicos registrados correspondan a las partes, dejando constancia del mismo, para la correcta notificación de Medidas de Protección (DL.1470 Art. 4, Incisos 4.3, 4.4, 4.7).
- 1.2 Recibida la DENUNCIA, el efectivo policial, se pondrá en contacto telefónico con la victima para completar la información de: a) declaración de las víctimas y b) llenado de la ficha de valoración de riesgo siempre que sea posible (DL. 1470 Art. 4, Inciso 4.2), asimismo, en los referidos documentos se dejará constancia que la información registrada se realizó mediante llamada telefónica.
- 1.3 Registrará e imprimirá la denuncia en el Sistema de Registro de Denuncias de la PNP y la ficha RENIEC de las partes y preparará el expediente físico de la denuncia.
- 1.4 Los documentos del expediente físico de cada DENUNCIA serán digitalizados en un solo archivo PDF y remitido al correo electrónico institucional asignado por el Módulo de Familia de la CSJ y a través del aplicativo SITRAD-VF al Centro de Atención al Usuario del Módulo Familia de la CSJ, dentro de las 08 horas iniciales de recibida la denuncias, para elabora y notificar de medidas de protección en el plazo establecido (DL. 1470 Art. 4, Inc 4.5).
- 1.5 En los casos de recibir documentos para ser incorporados a la denuncia ya presentada en forma digital al Módulo de Familiar, deberá requerir el número de carpeta fiscal de la Denuncia presentada al Centro de Atención al Usuario del Módulo Familia y/o mediante el SITRAD-VF, digitalizar los documentos y enviarlo en forma directa al correo electrónico institucional del Ministerio Público.

2. EJECUCION

- 2.1 La Comisaría según corresponda el domicilio de la víctima tomará conocimiento formal de las medidas de protección que correspondan a su jurisdicción a través del Sistema de Notificación Electrónica (SINOE) y opcionalmente a través del aplicativo SITRAD-VF en archivo PDF (DS. 004-2019-MIMP Art. 22.5)
- 2.2 Ejecutará las disposiciones que le corresponda y según lo establecido en las Medidas de Protección en forma inmediata y dará cuenta formal al Módulo Familia de forma digital y mediante correo electrónico institucional (DL. 1470 Art. 4, Inc 4.6-4.7). En ese sentido, en la visita realizada a las víctimas y agresores se les pondrá de conocimiento las medidas de protección.

DOCUMTOS REQUISITOS	MESA E PARTES - PJ	MESA E PARTES - MP
Declaración de las VICTIMAS (requisito) Ficha de Valoración de Riesgo (en casos que correspondan) Denuncia Policial (opcional) Fichas RENIEC de las partes (opcional)	Tacna mpfcentralcsjtacna@pj.gob.pe G. Albarracín mpfgalcsjtacna@pj.gob.pe A. Alianza mpfalianzacsjtacna@pj.gob.pe	Tacna dartetabdj@mpfn.gob.pe G. Albarracín szavaladj@mpfn.gob.pe A. Alianza lupaucardj@mpfn.gob.pe
EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO	COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	
Computadoras, Impresora/scanner, Celulares y el Servicio de Internet	CSJ: Lic. Miguel Angel Huacollo Centeno/999099846 PNP: Alférez Joselin Karla Morillo Bocanegra/934204467	



CSJ-Tacna

Versión: 001

Página: 14 de 17

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS ARTICULADO - DL 1470

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA – TACNA	CARGO
MODULO FAMILIA-Área Violencia Familiar	ILIEZ W DEDCONAL DE CODODTE
BASE LEGAL: Decreto Legislativo 1470	JUEZ y PERSONAL DE SOPORTE

1.- INGRESO (Denuncia)

1.1 El Centro de Atención al Usuario en forma remota, a) Apertura el correo electrónico y adicionalmente la revisión del aplicativo SITRAD-VF, b) verificará los documentos recibidos de denuncias en forma digital c) en los casos de identificar alguna observación lo coordinará en forma rápida y directa con el efectivo policía, d) ingresará las denuncias en el SIJ (generará el Nro. de Expediente y asociará los documentos) y aplicativo SITRAD-VF; e) remitirá la denuncia digitalizada al correo electrónico institucional del Juez y Secretario como copias de seguridad, f) pondrá de conocimiento por teléfono o mensaje de texto al Juez y Secretario Judicial que corresponda el ingreso de la denuncia, g) recibirá mediante correo electrónico institucional la remisión del expediente judicial digitalizado al Ministerio Público, h) Requerirá a la mesa de partes del Ministerio Público el número de carpeta fiscal por expediente ingresado, y i) realizará el seguimiento al trámite de las denuncias y actualizará el aplicativo SITRAD-VF en forma permanente, h) atenderán a la brevedad y según corresponda los requerimientos de información

2.- CALIFICACION (Denuncia)

2.1 El Secretario Judicial en forma remota a través del SIJ y correo electrónico institucional, a) Recibirá, calificará la denuncia recibida, b) coordinará con el Juez la proyección de las medidas de protección, c) remitirá por el SIJ y correo electrónico institucional el proyecto de resolución y expediente digitalizado y d) (aprobada la resolución) la descargará en el SIJ y lo remitirá por los medios electrónicos indicados al asistente judicial.

3.- TRAMITE (Resolución, Notificación, Remisión

- 3.1 **El Juez** en forma remota a través del SIJ y correo electrónico institucional a) Recibirá y revisará los proyectos de resolución de medidas de protección, b) motivará la resolución y determinará las medidas de protección, c) firmará de forma electrónica y/o física (en casos de contingencia), y c) remitirá por el SIJ y correo electrónico institucional del Secretario Judicial para el trámite que corresponda.
- 3.2 **El Secretario Judicial** en forma remota a través del SIJ y correo electrónico institucional a) asociará la resolución al SIJ y b) remitirá a través del SIJ al Asistente Judicial.
- 3.3 **El Asistente Judicial** en forma remota a través del SIJ a) realizará la diligencia de notificación a través del SINOE a la PNP y mediante correo electrónico institucional al Equipo Multidisciplinario (coordinador), b) preparará el expediente digital y c) Remitirá el expediente judicial digitalizado al correo electrónico institucional del Ministerio Público con copia al Centro de Atención al Usuario del Módulo Familia.

4.- EJECUCION (Medidas de Protección)

4.1 **El Asistente Judicial** en forma remota a través del SIJ a) Apertura del expediente de ejecución y b) Tramitará en coordinación con el Especialista Legal) y archivará los informes de las medidas de protección

DOCUMENTOS REQUISITOS (DL.1470 Art. 4, Incisos 4.3)	MESA E PARTES - PJ	MESA DE PARTES MP
Declaración de las VICTIMAS (requisito) Ficha de Valoración de Riesgo (en casos que correspondan) Denuncia Policial (registro e impresión PNP) Fichas RENIEC de las partes (registro e impresión NP)	Tacna mpfcentralcsjtacna@pj.gob.pe G. Albarracín mpfgalcsjtacna@pj.gob.pe A. Alianza mpfalianzacsjtacna@pj.gob.pe	Tacna dartetabdj@mpfn.gob.pe G. Albarracín szavaladj@mpfn.gob.pe A. Alianza lupaucardj@mpfn.gob.pe
EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO COORDINACION INTERINSTITUCIONAL		ERINSTITUCIONAL
Computadoras, Impresora/scanner, Celulares y el Servicio de Internet	CSJ: Lic. Miguel Ángel Huacollo Centeno/999099846 PNP: Alférez Joselin Karla Morillo Bocanegra/934204467	



CSJ-Tacna

Versión: 001

Página: 15 de 17

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS ARTICULADO – DL 1470

Aprobación del Proyecto

RA N° 000202-2020-P-CSJTA-PJ





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacha.

"Año de la Universalización de la Salud"

Tacna, 02 de Mayo del 2020





RESOI LICION ADMINISTRATIVA Nº 000202-2020-P-CSJTA-PJ

VISTO: El Informe N°00013-2020-AMF-OA-CSJTA-PJ, el Decreto Legislativo Nro. 1470 que establece medidas para garantzar la atención y protección de las victimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante Resolución Administrativa Nº 115-2020-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 26 de marzo del año 2020 se resuelve suspender las labores del Poder Judicial, en acatamiento al Estado de Emergencia Nacional establecido por Decreto Supremo Nº 044-2020- PCM. Posteriormente se amplia el Estado de Emergencia y se dictan Resoluciones Administrativas promogando la suspensión de labores, lo que se mantiene hasta la fecha.

SEGUNDO.- Que, en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. resulta necesario establecer medidas que fortalezcan el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, brindando la adecuada y oportuna atención, profección y acceso a la justicia. de mujeres e integrantes del grupo familiar victimas de violencia, durante la emergencia sanitaria decretada, según lo establecido en el Decreto Legislativo Nro. 1470.

TERCERO.- Que, la situación de emergencia sanitaria obliga a ponderar los derechos constitucionales que operan en sede judicial, y el imperativo derecho público de resquardar la vida y salud de los magistrados y servidores judiciales, así como de los propios usuarios: del sistema, por lo que corresponde emitir medidas adecuadas a la situación excepcional producida.

CUARTO.- Que, la Oficina de Administración del Módulo Familia mediante informe Nº 000013-2020-AMF-OA-CSJTA-PJ ADM-MF-CSJT-PJ, propone Implementar un SISTEMA DE TRABAJO ARTICULADO con la Región Policial de Tacna y el Ministerio Publico de Tacna para el trámite de las denuncias de violencia contra la mujer e integrantes del grupo Firma familiar conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nro. 1470 y tomando en cuenta. Digital el Imperativo derecho público de resguardar la vida y salud de los efectivos policiales, magistrados y servidores judiciales, así como de los propios usuarios del sistema en el Marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.













Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna

QUINTO.- Que, en reunión de trabajo de fecha treinta de abril del presente año, a horas diez con treinta minutos de la mañana se aprobó la propuesta de implementación del SISTEMA DE TRABAJO ARTICULADO con la participación de la Corte Superior de Justicia de Tacna, Región Policial de Tacna y el Ministerio Publico de Tacna para el tràmite de las denuncias de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familia conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nro. 1470, dejándose constancia de la referida aprobación con la firma del acta de reunión de trabajo.

Por tanto, conforme al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, a la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y al artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgânica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la propuesta de SISTEMA DE TRABAJO ARTICULADO (que en Anexo forma parte de la presente Resolución) con la participación de la Corte Superior de Justicia de Tacna, Región Policial de Tacna y el Ministerio Publico de Tacna para el trámite de las denuncias de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nro. 1470, el mismo que complementa el SISTEMA DE DESPACHO JUDICIAL en materia de Familia.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Administración del Módulo Familia Informe por semana, la carga y producción del personal jurisdiccional, administrativo y Equipo Mutidisciplinario, así como los resultados de la aplicación del SISTEMA DE TRABAJO ARTICULADO.

Artículo Tercero. Póngase en conocimiento la presente Resolución Administrativa al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Consejera Responsable del Programa Presupuestal "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" PpR 0067, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tacna, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, a la Región Policial de Tacna, al Colegio de Abogados de Tacna, a los Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial, a la Oficina de Administración Distrital y de quienes corresponda. Disponiéndose además su publicidad en el Diario Judicial.



Registrese, comuniquese y cúmplase.

Penals distances per 1907 Test County Jan Cartes Part Strike County and Parts (CTS/Cobo resease diffe/frith):



